



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (MÉXICO)**

Bogotá D.C., a Los 15 días de julio de 2021

Villahermosa, Tabasco, a _____

REUNIDOS

Identificación Oficial persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

De una parte, la **Universidad Antonio Nariño**, en adelante denominada UAN, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4571 de Mayo 24 de 1977 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, representada por el Dr. Víctor Hugo Prieto, identificado con documento nacional de identidad No [REDACTED] expedido en Bogotá, quien obra en calidad de Rector y Representante legal, según el acuerdo 52 del 24 de septiembre de 2018 expedido por el Consejo Directivo, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en la Carrera 38 No. 58 A-77 Of. 301 de Bogotá D.C, Colombia,

Y de la otra, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en adelante denominada "UJAT", según lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en él, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete (6867), Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, de Villahermosa, Tabasco, México.

Las dos partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio,
y

MANIFIESTAN

I.- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.

II.- Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad Antonio Nariño (UAN) y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) en los ámbitos académicos, culturales y de investigación.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico, cultural, y de investigación entre la UAN y la UJAT.
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores, alumnos e investigadores.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

Segunda. - Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaborarán un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Tercera. - En el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

Cuarta. - La UAN y LA UJAT en la medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este convenio.

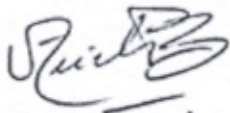
Quinta. - Las actividades específicas y compromisos económicos que surjan a partir de este acuerdo serán convenidas en respectivas cartas de acuerdo.

Sexta. - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por acuerdo escrito de las partes, por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o bien de no prorrogarlo.

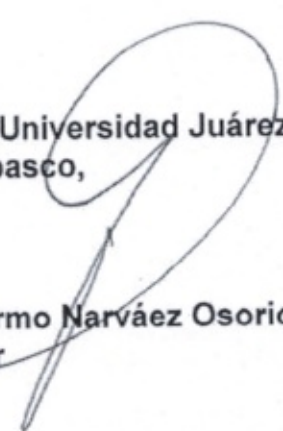
Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman dos (2) ejemplares en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Antonio Nariño,



Víctor Hugo Prieto
Rector

Por la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco,



Guillermo Narváez Osorio
Rector



Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Identificación oficial persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/10/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2021.02		